

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

Señor: Derecho el mas sagrado entre los que constituyen la personalidad humana la libertad religiosa, unánimemente exigida por las Juntas populares, ha hallado al fin su legítima consagracion en la Constitucion democrática española, donde espresamente se declara que el Estado, como institucion llamada á llenar un fin esterno de la vida, ni puede penetrar en la intimidad de los espíritus, ni debe impedir manifestaciones que le son estrañas.

Así deslindadas las naturales esferas de la religion y la política, el ánimo piadoso dejará de temer que una Autoridad ajena dicte á la conciencia mandatos que, aun acertados, llevan consigo la negacion de la religion á que con ellos se pretende ayudar, suponiendo tácitamente que no tiene en sí razones de existir y capaces á lo sumo de disfrazar la interna indiferencia con el rigor ó el alarde de minuciosas prácticas. Tampoco el Estado mirará con recelo un poder que, no reconociendo autoridad alguna entre los hombres y reuniéndolas todas en su mano, acaso pensara en resucitar pretensiones de tutela y de dominio político, que si tuvieron razon de ser en otras épocas, envolverian hoy la condenacion de la ciencia y de la historia.

España, por otra parte, no podia permanecer separada del movimiento general de Europa y del mundo. Inútil é impolítico hubiera sido empeñarse en sostener artificialmente como creencia universal lo que no parece igualmente aceptable á la inteligencia de todos los españoles; y la esperiencia aconsejaba prevenir luchas de dominio, precursoras casi siempre de catástrofes lamentables.

Estas consideraciones cobran mas valor si cabe al aplicarse á los habitantes de las Antillas españolas. Cercanas á un continente en que la libertad de cultos es un hecho universal; inmediatas á una poderosa república cuya libérrima Constitucion solo con la española tiene en Europa semejante; necesitadas de inmigrantes que pueblen sus fértiles abandonados campos, y abiertas por su posicion insular al contacto con todos los pueblos, seria injusto negar á los extranjeros, que con su inteligencia, su trabajo y sus ca-

pitales contribuyen á su envidiada prosperidad, la manifestacion de creencias siempre respetables; como seria tambien peligroso, y sobre todo inoportuno, enajenarnos con inútil é injustificada intransigencia las simpatías de naciones amigas, y vano é ilusorio mantener vallas legales que las necesidades del comercio, infatigable destructor de todo exclusivismo, salvan á cada paso. Y en cuanto á los españoles nacidos en aquellos territorios, pecaríamos de ilógicos negándoles un derecho que por la sola consideracion de hombres se reconoce á los peninsulares, contrariando de tal suerte la tendencia irresistible de la época que lleva derechamente á la union fraternal de los pueblos.

Guardador el Gobierno de la unidad del Estado, tiene la obligacion de defender aun con la fuerza la integridad del territorio, espresion de aquella ea el espacio; pero si está decidido, apoyado por la voluntad de un pueblo cuya virilidad y energía crecen al compás de las dificultades, á no escasear en este punto esfuerzos ni sacrificios, tiene tambien, y hartas pruebas ha dado del firme propósito de cumplirla, la de plantear las reformas necesarias para que nuestros hermanos de Ultramar entren en la vida de libertad y de justicia que España con la revolucion de setiembre ha conquistado para todos sus hijos.

Apoyado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de setiembre de 1869.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda garantido á todos los habitantes de las Antillas españolas el ejercicio público y privado del culto que profesen, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Art. 2.º La obtencion y desempeño de todos los cargos públicos, así como la adquisicion y ejercicio de los derechos civiles y políticos, son independientes de las creencias.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid á 23 de setiembre de

1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Exposicion.

Señor: Los nuevos principios proclamados por la revolucion exigen grandes cambios en el organismo administrativo del país: la distribucion de servicios entre los varios departamentos ministeriales debe ser la base del nuevo sistema; y uno de los centros en que mas urgen radicales reformas es el Ministerio de Fomento: no en cuanto á los servicios que hoy comprende, que en ellos se ha hecho ya cuanto era dable hacer en las actuales circunstancias; pero si respecto de otros servicios que corresponden en buena ley á este mismo centro, y que se hallan esparcidos por los demás Ministerios sin motivo que lo justifique ni causa que lo explique.

En la actualidad el Ministerio de Fomento solo comprende dos Direcciones: la de Instruccion pública y la de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio; y aun estas, á medida que den su fruto las disposiciones descentralizadoras dictadas á raiz de la revolucion, y que vaya pasando el período transitorio que atravesamos, irán menguando en estension é importancia. Ahora bien, es á todas luces irregular la existencia permanente de un Ministerio en estas condiciones: los más sanos principios de Administracion, el orden, la economía, el buen desempeño de los servicios públicos, todo á una aconseja que este centro se organice comprendiendo cuanto debe comprender sobre el fomento material y moral del país.

Esta cuestion, que las Cortes resolverán cuando aborden el exámen de los presupuestos, y que ha sido ya planteada en los mismos por el actual Ministro de Fomento como dilema ineludible que conduce á la supresion ó á la reorganizacion de dicho Ministerio, obliga hoy á esta Presidencia á someter al elevado juicio de V. A. el adjunto decreto, cuyo fin es preparar los trabajos necesarios para la ilustracion de problema tan importante, y en todo caso, si las Cortes así lo acordasen, para llevar á cabo la reforma indicada.

Que son muchos los servicios propios de Fomento que hoy están esparcidos por varios centros administrativos, es cosa

clarísima; y si alguna duda cupiese, bastaría para desvanecerla recordar los siguientes hechos.

Las minas del Estado se hallan hoy en el Ministerio de Hacienda, cuando todas las de particulares dependen de Fomento.

Las Sociedades en general están divididas en tres Ministerios en la siguiente forma: Sociedades anónimas y algunas de seguros en Fomento; Sociedades de crédito, en Hacienda; Sociedades mútuas y otras de seguros, en Gobernacion.

La marina mercante depende del Ministerio de Marina, mientras que por su carácter civil y comercial, no distinto del de los trasportes terrestres por carreteras canales ó caminos de hierro, debiera hallarse en el mismo departamento que estos últimos servicios.

Multitud de Escuelas están esparcidas por los varios departamentos ministeriales con inútil repeticion de materias y Profesores, y ocasionando gastos innecesarios al Tesoro.

La Estadística depende de la Presidencia, sin que razon alguna lo justifique.

La carta depende de Guerra sin mejor motivo.

La cria caballar depende asimismo de Guerra.

Las construcciones civiles se hallan divididas en cuatro Ministerios, á saber: Fomento, Gobernacion, Hacienda y Gracia y Justicia.

Los montes del real Patrimonio y los no exceptuados de la venta se hallan bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, al paso que los restantes radican en Fomento, y multitud de otros servicios que fuera largo enumerar se encuentran arbitrariamente fraccionados y esparcidos por la Administracion.

Reunir todos ellos en un centro único, someterlos á reglas idénticas y á un plan general de reformas, agrupar los que sean análogos con economía del personal, hacer que todos ellos marchen bajo el régimen de una misma idea descentralizadora, son cuestiones cuando menos dignas de exámen; y á fin de estudiarlas ámpliamente y en todo caso de preparar su inmediata realizacion, propone el Ministro que suscribe á V. A., de acuerdo con el Consejo, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de setiembre de 1869.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

DECRETO.

Fundado en las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision que proponga lo que estime mas oportuno sobre la reorganizacion del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Dicha Comision presentará en breve plazo una Memoria que comprenda:

Primero. Los servicios que puedan pasar al Ministerio de Fomento y que actualmente dependen de otros centros administrativos.

Segundo. La organizacion definitiva de dicho departamento.

Tercero. La agrupacion de servicios, reduccion del personal y economías en los gastos que por este concepto pueden realizarse.

Dado en Madrid á 20 de setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Visto el espediente relativo á la caducidad de la concesion del ferro-carril de Lérida á Montblanch por no haber terminado las obras en el plazo de construccion:

Visto lo solicitado por la empresa, á fin de que con arreglo al real decreto de 29 de diciembre de 1866 se le prorogue hasta el 12 de noviembre del corriente año el plazo marcado para la terminacion de la línea:

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Gefe de la division y por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, favorables uno y otro á la pretension de la Compañía:

Considerando que esta comenzó los trabajos inmediatamente despues de la concesion, continuándolos, segun los informes facultativos, con la actividad conveniente para terminar la via en el plazo fijado al efecto, cumpliendo religiosamente sus compromisos hasta el año de 1865, en que entregó á la explotacion el trozo entre Montblanch y Vimbodí:

Considerando que las causas que han motivado la falta de cumplimiento de la empresa tienen su origen en la crisis comercial que ha atravesado y atraviesa el país, y en la quiebra de la Compañía general de Crédito, Cajero de aquella, en cuyo poder tenia mas de 25 millones de reales, de los que solo pudo recobrar 9 y pico, invertidos en continuar la línea, paralizándose despues las obras por haber suspendido del todo los pagos la Sociedad de Crédito:

Considerando que no es equitativo juzgar á la Compañía con el rigor de la ley, puesto que hizo lo posible por cumplir y cumplió debidamente sus compromisos hasta que un incidente que no podia evitar la privó de sus recursos pecuniarios;

Y considerando que la empresa no disfrutaba subvencion alguna directa del Estado ni de las provincias, y que la construccion se halla muy adelantada;

El Regente del Reino, usando de la facultad concedida por el real decreto de 29 de diciembre de 1866, ha tenido á bien deferir á lo solicitado por la empresa del ferro-carril de Lérida á Montblanch, prorogando, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Gefe de la division y por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, el plazo de construccion hasta el 12 de noviembre próximo.

Lo que de órden de S. A. digo á V. I.

para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1869.—Echegaray.—Señor Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares los señores don Ventura Ruiz Aguilera de 40 ejemplares, 20 del libro *Inspiraciones*, y otros 20 de *El libro de la patria*; don Víctor Feijo cuatro ejemplares de *El mundo marcha*; don Gabriel Fernandez, Director del periódico *La Educacion*, 62 ejemplares de libros de educacion, y el Casino Republicano de Chinchon de 15 ejemplares de *Paris en América*; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por su generoso y patriótico desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1869.—Echegaray.—Señor Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Comercio.

Ignorándose el domicilio de don Ibo Roperto Puig Samper, se le cita por el presente anuncio, para que se presente en esta Seccion y Negociado que se espresa, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 30 de setiembre de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

Negociado 6.º—Aguas.—Número 395.

Ignorándose el domicilio de don Joaquin Boix, residente en esta poblacion, se le cita por medio de este periódico oficial, á fin de que se presente en la Seccion y Negociado indicado para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 28 de setiembre de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

SESTA SECCION.

ARTILLERIA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Nueva.

Estando vacantes tres plazas de obreros armeros en el parque de artillería de Puerto-Rico, los que se hallen en condiciones de sufrir el exámen de dicho oficio y deseen pasar á aquellos dominios con las ventajas que marcan las disposiciones vigentes, dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de Artillería, para el 15 del próximo mes de octubre.—De O. de S. E., El T. C. Comandante Secretario interino, Juan de Mesa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones don José Benito y Orgaz, se sacan á la venta en pública subasta para pago de un acreedor, los bienes siguientes:

Un molino con dos piedras, una de ellas harinera y otra arrocera, con agua de la acequia del Brazal, situado en término de San Juan de la Enora, partida del camino real, frente al pueblo, distrito judicial de Játiva: consta de piso bajo con habitaciones, cocina, local de las muelas, corral y cuadra, secadero exterior, graneros, cobertizo y otras dependencias, y disfruta un saito de agua de tres metros, que se utiliza como fuerza motriz, y ha sido retasado todo ello en 3000 escudos.

Un campo de caber 9 hanegadas y media ó sean 78 áreas, 95 céntimos de tierra arrozal, situado en término de la propia ciudad de Játiva, partida de los arenales del Puig, tasado en 4200 escudos.

Una huerta llamada del Lugar, situada en la poblacion de Orellana la Vieja, partido judicial de Puebla de Alcocer, su cabida una fanega próximamente, valuada en 1200 escudos.

Y por último la mitad de un censo de 310 fanegas de trigo y 180 de cebada, que anualmente pagan por terrazgos los labradores de la indicada villa de Orellana la Vieja, valuada dicha mitad en 12.000 escudos.

Total, 20.400 escudos.

Para su doble y simultáneo remate, on que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes en que respectivamente han sido valuados los referidos bienes, se ha señalado el dia 5 de noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la de esta territorio y en las de los de primera instancia de Játiva y Puebla de Alcocer.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Madrid 25 de setiembre de 1869.—El Escribano, José Benito y Orgaz.—169

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el Escribano don Ramon Clemente y Lázaro, se anuncia por segunda vez y término de veinte dias el fallecimiento intestado de doña Emilia Maguin de las Tejeras, casada con don Angel Perez y Utrilla, ocurrido en esta capital el 29 de julio último, y se cita á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro de dicho término, acudan al citado Juzgado y Escribanía con los documentos que lo justifiquen; pues pasado aquel sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose presente que hasta ahora, solo ha comparecido el don Angel, que en nombre de sus hijos, solicita dicha herencia.

Dado en Madrid á 28 de setiembre de 1869.—Pascual Yagüe.—P. M. de S. S. Ramon Clemente y Lázaro.—170.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Manuel Vicente Garcia, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano del número don Manuel de las Heras, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes muebles y cuadros, tasados en 395 escudos 300 milésimas, los cuales se hallan de manifiesto en el cuarto segundo de la casa núm. 3 de la calle de la Lechuga. Para el remate, que tendrá lugar bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion, se ha señalado la hora de las doce

del dia 6 de octubre próximo, en la sala del Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia territorial. Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Madrid 25 de setiembre de 1869.—Manuel de las Heras.—174 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En los autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, y Escribanía de don Pablo Gargantiel, á instancia del Procurador don Pedro Perez Ruiz, en nombre de doña Josefa Casado, con don Antonio Araez del Hoyo, su esposo, sobre pago de escudos procedentes de alimentos, se ha dictado providencia teniendo por acusada la rebeldía al Araez y contestada la demanda, continuando los autos en su rebeldía; entendiéndose con los estrados del Juzgado, las notificaciones y diligencias que ocurran.

Lo que se hace saber al don Antonio Araez por medio del presente anuncio.

Madrid 29 de setiembre de 1869.—El Juez, Autran.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.—172 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada por el Escribano don Benito Tamayo, se saca á pública y doble subasta, una casa de nueva planta, situada en la nueva poblacion ó barrio llamado de la Concepcion, término de Canillas, partido de Alcalá de Henares, de 420 metros cuadrados superficiales, con inclusion de jardín, corral y pozos de aguas claras y súcias, siendo la casa de planta baja, principal y desvan, que linda por la derecha, entrando, con la calle de Numancia; por la izquierda, con casa de la sociedad titulada «La Concepcion», y por el testero ó espalda, con otra de doña Alfonso Casariego, valuada en 80.100 rs. Para cuyo remate se ha señalado el dia 25 de octubre próximo, á la una de la tarde simultáneamente, en los estrados de este Juzgado, y en los del de Alcalá de Henares. Lo que se publica para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Madrid 24 de setiembre de 1869.—El Escribano, Tamayo.—173 (P. de P.)

Vicaria Eclesiástica de Madrid y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. José de Lorenzo y Aragonés, presbítero, Vicario Eclesiástico de esta villa y su partido, se cita á don Juan de Lago, natural de Monasterio, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, cuarto principal, con objeto de prestar favorable ó adverso el consejo que con arreglo á la ley necesita su hija Ascension Mamerta de Lago, para contraer matrimonio con Vicente Chauri; advirtiendo que de no comparecer, se le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de setiembre de 1869.—Licenciado Cirilo Brea y Ejea.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento popular de Madrid.

Acordado por esta Excm. Corporacion, que se provea por concurso una plaza

de Maestro de escuelas públicas de primera enseñanza de esta capital, dotada con el sueldo de 1100 escudos anuales y casa habitación, los interesados que reúnan la circunstancia de ser Auxiliares propietarios por oposicion de dichas escuelas y quieran aspirar al referido concurso, presentarán sus solicitudes documentadas en las oficinas de este municipio, sitas en la plaza de la Villa, en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 22 de setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

Alcaldia popular de Collado Mediano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos ánuos de la cerca Carriona, de estos propios, este Ayuntamiento ha acordado vuelva á salir á subasta el domingo 3 de octubre próximo, y hora de las doce del día, en esta casa consistorial, previo toque de campana, admitiendo las dos terceras partes de su tasacion, y con sujecion á las demás condiciones del pliego.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 19 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Felipe Palviro.

Alcaldia popular de Villanueva de la Cañada.

Con la competente autorizacion, se subasta en esta villa la bellota de la dehesa boyal, el día 9 de octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Villanueva de la Cañada 22 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Clemente Gonzalez.

Alcaldia popular del Boalo.

Con la competente autorizacion superior, se arriendan en pública subasta los pastos ánuos de las fincas denominadas cerca del Cabildo, dehesa de Matasenderos, Prado Ejido, Reajo Mojon, Cerca de las Jaras, Plantío de Cerceda, pertenecientes á estos propios.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de este distrito, el día 10 del mes de octubre próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe.

Distrito del Boalo 23 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Estéban Martin.

Alcaldia popular de La Hiruela.

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, el Ayuntamiento popular de esta villa de La Hiruela saca á pública subasta la roza de leñas para carbonco del primer tranzon, Recuentos y Hombria del Paraiso, de la dehesa boyal, perteneciente á los propios, y para su remate está señalado el día 24 de octubre del corriente año, en la casa del Ayuntamiento, y hora de las doce del día, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela 20 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, José Fonseca.

Alcaldia popular de Buitrago.

Don Zacarías Solís, Alcalde popular de esta villa:

Hago saber: Que no habiendo tenido

efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de la dehesa de Carramaria, perteneciente á estos propios, sita en esta jurisdiccion, se ha señalado para la segunda subasta de los mismos, el día 10 del próximo mes de octubre, en la sala consistorial de esta villa, á las once de su mañana, bajo el tipo de 150 escudos por su aprovechamiento con 400 reses lanares ó cuarenta reses vacunas, ó sea una vacuna por cada diez lanares, desde 1.º de noviembre próximo hasta 1.º de marzo el primer tranzon, y hasta 31 de agosto de 1870 el segundo, y demás condiciones aprobadas.

Asimismo, por la misma causa, en el dicho día y hora, se subastarán en igual forma los pastos de la dehesa de la Mata, de estos propios, sita en jurisdiccion de Gascones, y cuyo aprovechamiento será de 200 cabezas lanares y 20 vacunas, desde 1.º de noviembre próximo hasta 31 de marzo de 1870, bajo el tipo de 70 escudos y respectivo pliego de condiciones.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Buitrago 27 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Zacarías Solís.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldia popular de Hoyo de Manzanares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate intentado en el día de ayer para el aprovechamiento de pastos de las fincas de estos propios, tituladas Viñas y cuartel de Fuente Sapillo, como así bien el terreno abierto del comun de vecinos que consta del expediente, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, el domingo 10 del próximo mes de octubre y hora de las once de la mañana, en sus casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hoyo de Manzanares 27 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Prudencio Martin.

Alcaldia popular de San Martin de Valdeiglesias.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se sacan á subasta los pastos de Navapozas y Fuenfria, de esta jurisdiccion, para 1000 cabezas cabrias, por el tipo de 400 escudos, cuyo disfrute será desde 1.º de noviembre hasta 31 de mayo del año próximo de 1870, estando señalado para su remate el día 12 del próximo mes de octubre, dando principio á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, en cuyo acto y en la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar.

San Martin de Valdeiglesias 27 de setiembre de 1869.—Antonio Rodriguez Arce.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.

Alcaldia popular de Navas del Rey.

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, se subasta en público remate los pastos de invierno de la dehesa boyal, de este comun de vecinos, cuyo aprovechamiento será con 700 cabezas lanares, y su remate tendrá lugar el día 15 de octubre próximo venidero, á las doce del día, en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 500 escudos: dicho aprovechamiento será desde el día primero de noviembre inmediato hasta el 31 de marzo

de 1870, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Navas del Rey 27 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Francisco Velasco.

Alcaldia popular de Robledillo de la Jara.

Dou Vicente Alvarez, Alcalde popular de Robledillo de la Jara.

Hago saber: Que con autorizacion superior, se celebrará en la sala consistorial de este pueblo, el 17 de octubre próximo, á las doce de su mañana, la roza de leñas de roble del monte del prado concejo, de estos propios, sita en esta jurisdiccion, calculados por los empleados del ramo en 110.000 kilos, bajo el tipo de 40 escudos en que han sido tasadas y pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría, deviendo advertir que no se admitirá ninguna proposicion que no cubra dicho tipo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Robledillo de la Jara 25 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Vicente Alvarez.—P. S. M.—Ricardo de la Fuente, Secretario.

Alcaldia popular de Navalcarnero.

No habiéndose presentado postor en la primera subasta para el disfrute de las yerbas de la dehesa de esta villa, el Ayuntamiento ha señalado para la segunda subasta el 14 de octubre próximo, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que fija el tipo de 1600 escudos por el aprovechamiento de 1400 reses lanares.

Navalcarnero 27 de setiembre de 1869.—El Regidor decano Presidente interino, Luciano de la Morena.

Alcaldia popular de Valdeavero.

Con la competente autorizacion, se anuncia el arrendamiento en subasta pública de los pastos de invierno de la dehesa ó prado de esta villa, cuyo aprovechamiento se hará con 200 cabezas de ganado lanar, desde el día 1.º de noviembre hasta el próximo 31 de marzo.

La subasta tendrá lugar el domingo 10 de octubre inmediato, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 120 escudos, hallándose de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones formdo por el señor Ingeniero jefe del ramo.

Valdeavero 26 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Antonio Hompanera.—Por su mandado, José Romero, Secretario.

Instalada en esta villa la Junta repartidora del impuesto personal, todos los vecinos y hacendados forasteros llamados á figurar en su repartimiento, presentarán en el preciso é improrogable término de ocho días, á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas del haber ó utilidades diarias que por cualquier concepto disfruten, segun se previene en el capítulo 4.º de la instruccion provisional.

Los contribuyentes tendrán presente para la confeccion de las relaciones, que es haber propio del gefe de familia el que procede de la industriosa ó profesion de la muger ó hijos mayores de catofce años, y de salarios, jornales ó pensiones que á los mismos corresponda.

Dichas relaciones se ajustarán al modelo mandado observar, y al que no la presente en tiempo oportuno ó cometa falsedad en su redaccion, se le exigirá la responsabilidad penal.

Valdeavero 26 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Antonio Hompanera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Romero.

Alcaldia popular de Braojos.

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, el Ayuntamiento popular de esta villa de Braojos, tiene acordado rematar en pública subasta las leñas bajas del tranzon los Acevos, en esta dehesa boyal, para cuyo acto está señalado el domingo 24 de octubre próximo, en esta casa consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto por los empleados de montes.

Lo que se hace público, para conocimiento de los licitadores.

Braojos 23 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldia popular de Villanueva de la Cañada.

La Junta repartidora del impuesto personal, instalada en esta villa, para el presente año económico, ha acordado reclamar las declaraciones juradas á que se refiere el art. 25 de la instruccion provincial de 10 de agosto último; en su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 de la misma, los forasteros que deben ser en él comprendidos presentarán sus declaraciones en término de ocho días, arregladas al modelo circulado en dicha instruccion; en la inteligencia, de que si hubiere ocultacion quedarán sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Villanueva de la Cañada 23 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Clemente Gonzalez.

Alcaldia popular de Ajalvir.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y de diez á doce de su mañana, el deslinde de las servidumbres pecuarias de este distrito municipal, practicado en los días 18, 19, 20 y 21 del corriente, á fin de que los propietarios á quienes pueda haber afectado dicho deslinde, puedan durante el término expresado presentar sus reclamaciones; pues transcurrido que sea éste, no se admitirá ninguna, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Ajalvir 24 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Cándido Gonzalez Martinez.

Alcaldia popular de Los Santos de la Humosa.

Con superior autorizacion, se enagenan en pública licitacion las leñas que contiene el tranzon titulado Cerro Pardo, del monte encinar de esta villa, y está señalado para su remate el día 25 de octubre próximo, á las once de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo de 750 escudos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Los Santos de la Humosa 24 de setiembre de 1869.—Aniceto de la Rosa.

Alcaldia popular de Valdeolmos.

Bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal de este distrito, se subastan los pastos de invierno del prado de Alalpardo, de estos propios, por el tipo de 300 escudos para 500 cabezas lanares, y el remate se ve-

rificará en esta sala consistorial el día 17 de octubre próximo, á las doce del mismo.

Valdeolmos 25 de setiembre de 1869.
—El Alcalde, Justo Fraguas.

Alcaldía popular de Alpedrete.

En virtud de superior autorización, tendrá efecto en esta localidad la subasta para la roza de leñas de encina del monte titulado Fuente del Tocon, por el tipo de 300 escudos, y 120 kilos de leña, el día 17 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría hasta el referido día.

Alpedrete 26 de setiembre de 1869.—
El Presidente, Agapito Cuenca.

SETIMA SECCION.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1869.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Se dictan disposiciones para regularizar la recaudación de costas y entrega de las cantidades procedentes de las mismas á los que las devengan (núm. 212).

Ministerio de Hacienda.

Se declara que compete exclusivamente á los Administradores económicos el nombramiento de los estanqueros (número 209).

Se dictan reglas para la organización y distribución de trabajos de la Comisión de Valoraciones (214).

Se admiten en pago del cupo del impuesto personal correspondiente al ejercicio de 1868 á 69 los intereses que no han sido satisfechos de las inscripciones intrasferibles, y demás que espresa (214).

Se decide en qué casos han de facilitarse á los Juzgados documentos ó noticias de los expedientes gubernativos que se instruyan en las dependencias de la Administración pública (214).

Se crea un cuerpo de Letrados de Hacienda (230).

Ministerio de la Gobernación.

Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que del fondo destinado á calamidades públicas disponga el pago de los gastos que ocasione la manutención de los prisioneros y presos carlistas (núm. 208).

Se aprueba la tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos de todas clases que circulen por el correo para las posesiones de España en Ultramar (215).

Se desestima la solicitud del cabildo catedral de Sevilla, en que pretendía se le escluya de las disposiciones del decreto de 9 de julio respecto á los patronatos que administra (218).

Convocatoria de aspirantes á telegrafistas segundos (228).

Instrucciones á los Gobernadores sobre conservación del orden público (231).

Se suprime la clase de arquitectos provinciales y se determina el modo de llenar en lo sucesivo el servicio que prestaban estos funcionarios (233).

Ministerio de Fomento.

Se declara enteramente libre la industria de la cría de caballar (núm. 208.)

Se deroga el párrafo segundo del artículo 15 de la ley sobre propiedad literaria en cuanto á la introducción de obras impresas en el extranjero en idioma español (218).

Se dictan disposiciones para la organización, servicio y disciplina del personal subalterno de montes públicos (221).

Se declara qué condiciones han de reunir los establecimientos públicos de enseñanza libre para disfrutar de las ventajas que se determinan en el art. 5.º del decreto de 14 de enero, y mas que espresa (227).

Memoria presentada por el Rector de la Universidad Central acerca de los resultados que han ofrecido en el pasado curso las reformas sobre instrucción pública (232).

Se declara que los Ayuntamientos tienen el deber de nombrar maestros para las escuelas que sostienen, aun cuando no fueren mas que uno ó dos propuestos (233).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Aguas.—Se prorroga por siete meses á don Manuel Alvarez Candama, la autorización para verificar los estudios de un canal de riesgo derivado del rio Tajo (núm. 223).

Carreteras.—Se señala día para el sorteo para amortización de las acciones del empréstito concedido al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, y que corresponden al semestre que vencerá en 1.º de noviembre próximo (224).

Instrucción pública.—Se recomienda la pronta remisión de los documentos que acrediten haber satisfecho á los maestros de instrucción primaria sus haberes de todas clases (226).

Minas.—Se declaran en caducidad las minas de sulfato de cosa denominadas Lila y Soledad (217).

Idem las de la misma clase Aqueronte, Barca de Aqueronte, El Cancervero, Laguna Estigia, San José y San Leandro (223).

Personal.—Se pone en conocimiento de las Autoridades de la provincia haber sido dado de baja en el ejército el Teniente del octavo tercio de la Guardia Civil, don Federico Agudo y Vivas (215).

Vigilancia.—Relación de los pueblos que no han liquidado la cuenta de documentos del ramo (231).

Diputación provincial de Madrid.

Extracto de las sesiones celebradas por esta corporación en el mes de junio de 1869, (núm. 213).

Presupuesto para satisfacer las obligaciones provinciales en el mes de setiembre del año económico de 1869 á 1870 (221 y 223).

Relación de los precios á que han de abonarse las especies de suministros hechos al ejército y Guardia Civil, durante el mes de julio último (223).

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputación provincial en el mes de julio de 1869 (225).

Se dictan reglas para la formación de las cuentas municipales (227).

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputación en el mes de agosto de 1869 (229.)

Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Se manda que los Maestros de ambos sexos de esta provincia formen los presupuestos de sus respectivas escuelas y los remitan á la mayor brevedad (número 212).

Se previene se ponga en conocimiento de la Junta provincial siempre que vacare un magisterio; cuando se verifique la elección de la persona que ha de cubrir la vacante, y cuando ésta tome posesión (213).

Se dan las gracias á los profesores de instrucción primaria de la provincia por el celo que demuestran en la enseñanza, y se insertan relaciones de los pueblos donde los exámenes han dado mejores resultados (215).

Se publican las escuelas vacantes que han de proveerse por concurso (216).

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Se encarga á los Jueces de paz prestar una preferente atención á los procedimientos para la cobranza de los descubiertos de los contribuyentes con la Hacienda y reconocimientos de morada y aprehension de efectos de contrabando (núm. 212).

Se decide en qué casos han de facilitarse á los Juzgados documentos ó noticias de los expedientes gubernativos que se instruyan en las dependencias de la Administración pública (212).

Administración económica de la provincia de Madrid.

Se marcan las diferencias que existen entre los sellos legítimos y los ilegítimos de los de doce cuartos de correos (número 216).

Relación de los Ayuntamientos que deben percibir los intereses correspondientes al último semestre vencido en fin de junio último del 80 por 100 de sus bienes de propios (231).

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Se concede el término de seis días para presentarse á indulto á los que formaron parte de las partidas carlistas en el distrito de Castilla la Nueva (núm. 210).

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras, han sido requeridos con esta fecha por primera vez, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adendan al señor tesorero de la empresa, don Ernesto Gomme, que vive calle de San Martin núm. 8 cuarto entresuelo, los socios que á continuación se espresan:

Don Vidal del Alamo, acciones número 823 y 825, dividendo de setiembre, por 24 reales.

Exmo. Sr. don Juan Francisco Chacon y del Castillo, acciones números 148, 149, 154, 155, 215, 216, 217, 219, 222, 239, 261, 262, 305, 356, 357, 364, 370, 371, 381, 382, 386, 392, 393, 411, 417, 439, 587, 590, 927, 928, dividendos de julio, agosto y setiembre por 1080 reales.

Don Joaquin Romaña, acción número 271, dividendos de enero á setiembre inclusivos, por 108 reales.

Madrid 27 de setiembre de 1869.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio de la Vega.—171.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble licitacion, el arrendamiento por tiempo de cinco años, de los pastos de los altos de Miralrey, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administración de aquel sitio, el día 4 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana. El plie-

go de condiciones se hallará de manifiesto á los licitadores en ambos puntos.

Madrid 23 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años, de los pastos y 140 fanegas de tierra de labor del quinto de Valdeastorianos, perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el día 4 del próximo mes de octubre á las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos, á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de setiembre de 1869.—El Director general Manuel Ortiz de Pinedo.

Se arrienda en pública subasta por tiempo de cuatro años, la huerta del Bosque de Aceca, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de octubre próximo, á las doce y media de su mañana en aquella Administración, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 25 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años, de los molinos y venta de Aceca, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administración de aquel sitio el día 5 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana. El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en ambos puntos, á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta el arrendamiento, por tiempo de cuatro años, de los tranzones que se hallan vacantes en la dehesa de Lagunazo, pertenecientes á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el día 5 del próximo mes de octubre, á las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

AVISO A LOS SEÑORES DE OBRAS.

Habiendo dado principio á la demolición del ex-convento de Santo Domingo, se venden todos los materiales que en él existen, como son: teja, puertas, ventanas, balcones, baldosa, losa, rejas, pedernal, leña y madera de todas clases, ripia y clavazon, todo á precios sumamente arreglados.

Ripio y cascote se dará de balde; tambien se venden las plantas del jardín, como parras, higueras, etc. etc.

Editor, D. Juan Antonio Garcia

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1869.